

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA RIACHON LTDA |
| DEMANDADO | YARZON SILVA DOMINGUEZ Y OSCAR FERNEY VARGAS GUZMÁN |
| RADICADO | 2019-484 |
| ASUNTO | No tiene en cuenta aviso y requiere |

Atendiendo el memorial visible en el pdf nro. 09 del expediente electrónico, por medio del cual la parte actora acredita el envío de la notificación por aviso respecto del demandado OSCAR FERNEY VARGAS GUZMÁN, encuentra esta Dependencia que la misma no se surtió en legal forma, como quiera que no se le allegó a la parte pasiva, copia de la providencia que se pretendía notificar, conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P. y por tanto, no será tenida en cuenta.

De otro lado en el memorial contenido en el pdf Nro. 10 del expediente electrónico allega constancia de devolución de la notificación al demandado YARZON SILVA DOMINGUEZ por lo que se requiere a la parte actora para que informe otra dirección donde pueda ser notificado el ejecutado.

Las anteriores cargas deberán ser cumplidas dentro del término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d1fbb7e094dcb1096de321bc2b29f8cfd111afaa84b7136ba309327574a53

Documento generado en 23/07/2021 11:17:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**